



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00681116- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: "2 VIVIENDAS DE ASISTENCIA SOCIAL - PARAJES HUANTRAICO Y EL CHOIQUE - DPTO. PEHUENCHES" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00681116- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-001154/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén es la primera en la Patagonia en contar con un ejercicio financiero integral con Perspectiva de Género y Diversidad elaborado de manera transversal con todas las áreas y organismos del gobierno;

Que la Ley 3365 determina el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2023;

Que la norma fija las Categorías Programáticas de las Inversiones en Infraestructura de Proyectos con Producción Propia y Equipamiento creando con fines de Promoción y Asistencia Social la Obra "2 VIVIENDAS DE ASISTENCIA SOCIAL - PARAJES HUANTRAICO Y EL CHOIQUE - DPTO. PEHUENCHES", JUR 01 SA EP PRG 421 PRY 1 OBR 69, por un monto de pesos veintiún millones seiscientos mil con 00/100 (\$21.600.000,00), en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija como una de las directrices el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, con la meta de consolidar a la empresa CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados, a través de la Unidad Ejecutora Provincial en la zona rural, mediante el cual se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

PRG 421	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL											
PRY 001	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS											
OBR 069	2 VIVIENDAS DE ASISTENCIA SOCIAL - PARAJES HUANTRAICO Y EL CHOIQUE DPTO. PEHUENCHES											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 2.800.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.600.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												

1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 2.800.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 4.000.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 1.200.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 9.200.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL OBRA: \$ 21.600.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.